



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

PROMOTOR

AGROPAL, S.C.L.
Calle Francia, parcela 52. C.P. 34.004. PALENCIA.

SITUACIÓN

Polígono 8, Parcela 26.
Villoldo. Palencia.

Julio de 2.021

INDICE GENERAL

I. MEMORIA

A. DATOS GENERALES

- A1. Autor del encargo.
- A2. Equipo redactor.
- A3. Emplazamiento.

B. INTRODUCCION

- B1. Objeto del proyecto básico y la solicitud de autorización de uso excepcional, antecedentes generales.
- B2. Descripción de la parcela.
- B3. Antecedentes particulares al estudio.
- B4- Ordenamiento jurídico urbanístico de aplicación.

C. MEMORIA JUSTIFICATIVA

- C1. Justificación de la necesidad de la solicitud de la autorización de uso excepcional.
- C2. Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en las normas urbanísticas y acreditación de su interés público.
- C3. Desarrollo de las construcciones, descripción constructiva.
- C4. Valoración de las inversiones.

II. ANEXOS

- 01. Compromiso de registro.
- 02. Autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de una planta deshidratadora de forrajes, planta de limpieza, selección, calibrado y conservación de cereales y leguminosas y proceso de comercialización de forraje, de 22 de abril de 2.004.
- 03. Autorización de uso excepcional en suelo rústico para Ampliación de las Construcciones e instalaciones agrícolas existentes, de 29 de septiembre de 2.015.
- 04. Autorización de uso excepcional del 24 de enero del 2018 para a un incremento de la superficie construida de la planta de mezclas de 2.217 m² a 2.691,60 m² y se autoriza un incremento de altura, pasando de 32 m (en planos aportados inicialmente) a 45 m
- 05. Inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas (pozo).
- 06. Regularización de vertidos a cauce público.
- 07. Autorización de enganche A.T.

III. PLANOS

- 01. Situación
- 02. Plano emplazamiento de parcela con la clasificación urbanística según Normas Urbanísticas Municipales de Villoldo.
- 03. Plano de parcela según catastro y ortofoto.
- 04. Replanteo parcela y superficies
- 05. Planta general línea picado-prensado- 17
- 06. Alzado línea picado-prensado- 17
- 07. Cimentación planta general línea picado-prensado- 17.

08. Sección tipo Planta general línea picado-prensado- 17.
09. Cubierta, Planta general línea picado-prensado- 17.
10. Planta general, distribución vestuarios- 15.
11. Cimentación, vestuarios- 15.
12. Sección vestuarios- 15.
13. Distribución almacén polivalente granulado- 19.
14. Alzado almacén polivalente granulado- 19.
15. Cimentación almacén polivalente granulado- 19.
16. Sección tipo almacén polivalente granulado- 19.
17. Cubierta almacén polivalente granulado- 19.
18. Distribución depósitos-caldera- 13.
19. Alzados depósitos-caldera- 13.
20. Cimentación depósitos-caldera- 13.
21. Sección depósitos-caldera- 13.
22. Planta general voladizo- 14.
23. Sección tipo voladizo- 14.
24. Sección tipo anexo fábrica- 12.
25. Geometría estructura anexo fábrica- 12.
26. Planta estructura almacén polivalente- 18.
27. Alzados almacén polivalente- 18.
28. Sección almacén polivalente- 18.
29. Planta cubierta almacén polivalente- 18.
30. Replanteo cimentación almacén polivalente- 18.
31. Planta estructura cubierta almacén polivalente- 18.
32. Esquema estructura almacén polivalente- 18.
33. Planta de cubierta anexo 2 fabrica- 20
34. Esquema estructura anexo 2 fabrica- 20
35. Sección estructura anexo 2 fabrica- 20
36. Planta distribución ampliación torre fábrica- 16
37. Sección y alzado ampliación torre fábrica- 16



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

MEMORIA

A. DATOS GENERALES

A1.- AUTOR DEL ENCARGO

D. César Reales Ajo con N.I.F.: 03.428.314-A, en representación de **AGROPECUARIA PALENTINA, S.C.L. (AGROPAL)**, C.I.F: F-34.003.889 y domicilio social en C/ Francia P52, C.P. 34004 en Palencia.

A2.- EQUIPO REDACTOR

Ingeniero Agrónomo: Alejandro Velasco de Benito, colegiado nº 852, del COIACLC

A3.- EMPLAZAMIENTO

La parcela donde se está desarrollando la actividad en la actualidad es la parcela 26 del polígono 8 del término municipal de Villoldo en Palencia. Este emplazamiento tiene la calificación de Suelo Rústico con Protección Natural espacio natural (SR.PN en) según el planeamiento vigente, por lo que de acuerdo al citado Planeamiento y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se ha de tramitar una autorización de uso excepcional con el fin de poder ampliar las construcciones e instalaciones existentes en dicha parcela para la actividad que se describirá en este documento.

B. INTRODUCCIÓN

B1.- OBJETO DEL PROYECTO BASICO Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL, ANTECEDENTES GENERALES

AGROPAL, S.C.L. es propietaria de la finca antes descrita. En ésta, ya se desarrolla actualmente una actividad agropecuaria autorizada por sucesivas licencias que han sido concedidas.

Con fecha de 22 de abril de 2.004 la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia concedió la AUTORIZACIÓN para el uso excepcional en suelo rústico en esta parcela para instalación de una **planta deshidratadora de forrajes, planta de limpieza, selección, calibrado y conservación de cereales y leguminosas y proceso de comercialización de forraje** (se adjunta).

Con fecha de 29 de septiembre de 2.015 la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia concedió la AUTORIZACIÓN para el uso excepcional en suelo rústico en esta parcela para **construcción de varias edificaciones y ampliar la actividad**. (se adjunta).

Dentro de la Autorización de Uso Excepcional autorizada con fecha 29 de septiembre de 2015, se autorizaba la ejecución de un Edificio de Línea de Mezclas, donde se procesan y dosifican diferentes productos (cereales, forrajes, etc) además de otras materias primas como, ensilado, forraje deshidratado, cereales y otros, para la elaboración de las distintas mezclas.

Con fecha 24-01-2018 se ha concedido por la CTMAU la modificación de la autorización de uso que obra en el expediente y que se refiere a un incremento de la superficie construida de la planta de mezclas de 2.217 m² a 2.691,60 m² (se incrementa la superficie total a construir, pasando de 22.226 m² a 22.700,76 m²) y en un incremento de altura, pasando de 32 m (en planos aportados inicialmente) a 45 m. Finalmente, en dicho expediente se edificaron 22.671,29 m²

Actualmente se encuentran edificados los siguientes edificios en la parcela donde se pretende construir, reflejados gráficamente en planos:

- Planta deshidratadora de forrajes, Almacenamiento y clasificación de forrajes, Almacén de graneles, Centro de selección y clasificación de cereales y Oficinastotal: 6.904,05 m²
- Almacén anexo a planta de limpieza, selección, calibrado y conservación.....1.438,95 m²
- Almacenes polivalentes (8 cobertizos).....6.048,00 m² (756,00 m² cada uno).
- Edificio granulación.....2.250,00 m²
- Zona almacenamiento del edificio de granulación.....2.473,00 m²
- Edificio línea mezclas.....3.557,29 m²

SUPERFICIE OCUPADA TOTAL ACTUAL:22.671,29 m²

Este documento pretende desarrollar el Proyecto Básico a fin de justificar la Solicitud de una nueva Autorización de Uso Excepcional, con el fin de que el Excmo. Ayto. de Villoldo conceda la Autorización de uso excepcional en suelo rústico reglamentaria y poder, así, conseguir la preceptiva licencia de obras municipal para la ejecución de mejoras y nuevos Edificios aquí descritos, que consisten en:

- Implantación de línea de granulación, y construcción de anexos en la torre de fabricación.
- Edificio anexo para calderas y cubrición de depósitos de líquidos y calderas.
- Voladizo del edificio de mezclas
- Ampliación de vestuarios.

- Edificio para implantación de línea de picado-prensado de paja y forraje
- Dos nuevos almacenes polivalentes

Estas ampliaciones diseñadas, no incrementan la capacidad productiva del centro, sino que amplían la gama de producciones y mejoran la calidad del producto. se tratarán de modificaciones no sustanciales a la Licencia Ambiental concedida, según el Artículo 45. Modificaciones de las actividades o instalaciones del DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

B2.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La parcela, de forma irregular, tiene una superficie de 101.766 m² (10,17 Ha) según ficha catastral (34244A008000260000GQ). Según medición topográfica la parcela dispone de una superficie de 99.800 m² (9,98 Ha), esta es la superficie considerada en cálculos.

El terreno no presenta desniveles importantes predominando la planeidad. No tiene vegetación significativa. Presenta un cerramiento de toda la parcela ajustándose al perímetro.

El acceso se produce desde un camino asfaltado.

B3.- ANTECEDENTES PARTICULARES AL ESTUDIO

Se tendrán en cuenta, en particular, los siguientes aspectos:

- **Autorización de Uso excepcional en Suelo Rústico autorizada anteriormente.** Con fecha de 22 de abril de 2.004 la Comisión territorial de Urbanismo de Palencia AUTORIZÓ para el uso excepcional en suelo rústico en esta parcela para **deshidratación de forrajes, planta de limpieza, selección, calibrado y conservación de cereales y leguminosas y proceso de comercialización de forraje.**
- **Autorización de Uso excepcional en Suelo Rústico autorizada anteriormente.** Con fecha de 29 de septiembre de 2.015 la Comisión territorial de Urbanismo de Palencia AUTORIZÓ para el uso excepcional en suelo rústico en esta parcela para **construcción de varias edificaciones y ampliar la actividad.**
- **Autorización de Uso excepcional en Suelo Rústico autorizada anteriormente.** Con fecha 24-01-2018 se ha concedido por la CTMAU la

modificación de la autorización de uso que obra en el expediente y que se refiere a un incremento de la superficie construida de la planta de mezclas de 2.217 m² a 2.691,60 m² (se incrementa la superficie total a construir, pasando de 22.226 m² a 22.700,76 m²) y en un incremento de altura, pasando de 32 m (en planos aportados inicialmente) a 45 m.

Se pretende modificar dicha Autorización debido a que se pretenden modificar e incrementar edificaciones según la descripción que se anexa:

NUEVOS EDIFICIOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA
12- ANEXO 1 FABRICA	150,00 m ²
13- DEPOSITOS/CALDERA	120,00 m ²
14- VOLADIZO	326,00 m ²
15- VESTUARIOS	150,00 m ²
16- AMPLIACIÓN TORRE FABRICA	----- m ²
17- LÍNEA PICADO - PRENSADO	2143,20 m ²
18- ALMACENES POLIVALENTES	2.929,26 m ²
19- ALMACENES POLIVALENTES GRANULADO	1.320,00 m ²
20- ANEXO 2 ^a FABRICA	125,00 m ²
TOTAL	7263,46 m²

Se pretende alcanzar una superficie ocupada total de 29.934,75 m², por debajo del límite establecido por normativa del 30 % (29.940,00 m²).

- **Acceso.** La parcela tiene un acceso desde un camino existente que en la actualidad está asfaltado.

No se prevé la modificación ni ampliación de este acceso.

- **Clasificación urbanística de la parcela.** La Clasificación de la parcela es Suelo Rústico con Protección Natural.

La parcela puede verse afectada por varias protecciones: Protección Natural (espacio natural), Protección Natural (vías pecuarias) y Protección Infraestructuras (Carretera P981 y caminos rurales).

- **Colada de las Bodegas. S.R. Protección natural (vías pecuarias).** Esta parcela linda, ya que es coincidente el trazado con el del camino de acceso, con la Colada de Las Bodegas.

Las construcciones a edificar no invaden en ningún caso la zona afectada por la Colada de 20 m de ancho.

- **ZEPA Camino de Santiago.** La parcela está dentro de la zona ZEPA Camino de Santiago.

Según la documentación gráfica, reflejada en los planos anexos, la parcela se encuentra afectada en su totalidad por la ZEPA "Camino de Santiago".

B4- ORDENAMIENTO JURÍDICO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

a) Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

b) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, y sus modificaciones.

c) Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.

d) Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.

e) Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y sus modificaciones.

f) Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, y sus modificaciones.

g) Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y sus modificaciones.

h) R.D. 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de urbanismo de Castilla león y sus modificaciones

i) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y sus modificaciones.

j) Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

l) Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, de 23 de enero de 2013.

j) Normas Urbanísticas Municipales de Villoldo (Palencia), de 5 de junio de 2014.

C. MEMORIA JUSTIFICATIVA

C1.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL

La empresa Agropal, S. Coop. está en un continuo proceso de mejora e inversión. Durante las sucesivas ampliaciones, se han ido generando necesidades que se han ido cubriendo con las ampliaciones.

Actualmente el centro de Villoldo dispone de unas instalaciones productivas completas, que sin embargo precisan de mejoras y ampliaciones cuyos objetivos son:

- Suplementar la capacidad de almacenamientos de las producciones.
- Mejorar densidades y formatos de los productos actuales (picado y compactación de forrajes y paja y granulación de mezclas en harina), para reducir sus costes logísticos

Estas ampliaciones, aquí descritas, no suponen un incremento de la producción global de la planta ni en la generación de residuos, pero si una mejora del almacenamiento, de las instalaciones de bienestar de los empleados y de nuevos formatos de producto mencionados.

Las actuaciones no supondrán, desde el punto de vista ambiental una modificación sustancial de la actividad, ya que son procesos complementarios y nuevos formatos de las fabricaciones actuales:

--Granulación de mezclas de harina, complementario a la fabricación de mezclas de harinas, con la capacidad ya implantada del molino actual.

--Compactación de forrajes en paquetes de alta densidad complementario al secado de forrajes, con la capacidad ya implantada de la deshidratadora actual.

Las construcciones que se autorizaron y se encuentran ejecutadas tienen todas carácter agrícola, las ampliaciones también continúan con la misma actividad y sector.

Las construcciones autorizadas en su día se ubicaban en Suelo Rústico Común. Desde la aprobación de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales de Villoldo de 5 de junio de 2.014 el suelo se considera Suelo Rústico de Protección natural (espacio natural).

Teniendo en cuenta que se ha realizado una inversión importante, que la actividad se lleva desarrollando más de 10 años y que existe una necesidad de ampliación debido a las necesidades de los agricultores cooperativistas de la zona, la empresa propietaria decidió en 2015 ampliar las construcciones e instalaciones (todas de carácter agrícola) en la misma parcela ya que están relacionadas con las existentes.

El conjunto no puede ubicarse en suelo urbano y tampoco en un polígono industrial y debido a su actividad conjunta no puede situarse en parcelas distintas. Se trata de pequeñas ampliaciones y modificaciones que completan la instalación existente.

Según las Normas Urbanísticas Municipales de Villoldo en el artículo 3.- *Usos Excepcionales en Suelo Rústico. Procedimiento y Competencia* y la clasificación de suelo rústico que figura en los planos de dichas normas (ver plano 1 anexo), la zona de la parcela donde se sitúa la construcción aparece grafiada como *SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL (ESPACIO NATURAL)*, y podrá tener el régimen previsto en la sección 2ª del capítulo IV del Título I del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Además de estos derechos ordinarios, en suelo rústico pueden autorizarse otros usos excepcionales según el artículo 64.2 del RUCYL y en concreto los apartados f del artículo 57, *Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.*

Dicho uso se adscribe al régimen de *USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN*, según establece el artículo 58 y 64.2 del RUCYL y el 91 de la Normas Urbanísticas Municipales de Villoldo.

C2.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES INDICADAS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ACREDITACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO

La normativa urbanística que le afecta directamente son las Normas Urbanísticas Municipales de Villoldo y las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de la provincia de Palencia.



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

La parcela se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Paisajística y Urbanística de Tierra de Campos acorde a las Directrices de Ordenación. En relación al artículo 68 donde se regulan las *Directrices para el control de la transformación de la unidad de Gestión Paisajística de Tierra de Campos –U.P.3-* no se incumple ninguno de los parámetros de conservación de los valores ecológicos y de las actuaciones de protección que se establecen.

La parcela está afectada por varias protecciones, aunque ninguna de ellas impide poder construir las naves descritas en el apartado C3.

Protección Natural (espacio natural).

En el apartado *d* de los usos autorizables del artículo 98 se permite la construcción de las naves, según se justifica en el apartado anterior, siempre tras las pertinentes licencias municipales y sectoriales.

Protección Natural (vías pecuarias).

En el frente de la parcela, en la linde que da al camino de acceso, se encuentra una zona con protección de vías pecuarias, en concreto la Colada de las Bodegas. Esta zona se refleja en el plano 1.

El Suelo Rústico con Protección Natural, Vías Pecuarias, está constituido por los terrenos coincidentes con el ancho legal de las cañadas y vías pecuarias clasificadas, regulándose su protección en la legislación sectorial Ley 3/1995 de 23 de mayo de Vías Pecuarias.

El ancho que ocupa dicha colada no coincide con ninguna de las construcciones existentes ni proyectadas reflejadas en este documento.

ZEPA Camino de Santiago.

Según se recoge en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Villoldo:

Coincidente con el área de estudio se encuentra la ZEPA ES0000201 "Camino de Santiago". La ZEPA "Camino de Santiago" cuenta con un área de 22.698,2 Ha., incluida en su totalidad en la provincia de Palencia. Se trata de un territorio de relieves llanos y dedicados en su mayor parte a la agricultura de cultivos de cereal de secano. El paisaje agrícola se ve

únicamente interrumpido por el Canal de Castilla, la vega del Carrión que limita por el oeste y la vega del Pisuerga que lo hace por el este.

El espacio tiene interés para las aves esteparias que nidifican en los campos agrícolas entre las que destacan las poblaciones de Aguilucho cenizo, Sisón y Avutarda. También tiene interés por las diversas especies de aves que nidifican en los humedales próximos al espacio como el Aguilucho lagunero.

Se indica en la descripción de la ZEPA que los principales factores de vulnerabilidad de la zona proceden de cambios o transformaciones de las actuales formas de cultivo.

En lo contemplado por esta solicitud de Modificación de Autorización no se contempla el cambio o transformación de la forma de cultivo en la parcela de referencia ya que en la actualidad no hay cultivos en la totalidad de la parcela catastral.

Así esta actividad agraria es compatible con la protección y gestión de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y la conservación de los elementos y recursos naturales actuales. Cumpliendo de esta manera con las Directrices de Ordenación en su artículo 27.2.a. *Directrices generales sobre las explotaciones agrarias en áreas de la Red Natura 2000.*

Protección de Infraestructuras (red complementaria local P-981).

Cerca de la parcela, por el lado opuesto al acceso, se encuentra la carretera P-981. La línea de edificación de dicha vía se encuentra a 18 m desde la arista exterior de la calzada donde se prohíbe cualquier tipo de obra, construcción o ampliación.

Según se refleja en el plano 7 adjunto la línea límite de edificación queda muy alejada de la parcela y no afecta a las construcciones que se plantean en este documento.

Protección de Infraestructuras (caminos rurales).

Los caminos rurales serán preservados de cualquier tipo de instalación o edificación que obstaculice su correcta utilización:

Los vallados de fincas se ejecutarán a una distancia mínima de 3 m del límite exterior del camino y a 6 m del eje. Así como las construcciones a 6 m del borde del talud natural o cuneta del camino.

En ningún caso se invade las franjas protegidas del camino rural que pasa por el frente de la parcela.

Para la concesión de la Modificación de la Autorización solicitada se debe cumplir con las siguientes condiciones impuestas por el artículo 308 del RUCYL:

- Se asegura el **carácter aislado** de las edificaciones a construir. Se mantiene la **naturaleza rústica** de los terrenos y la compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.
- Se encuentran resueltas las **dotaciones de los servicios** necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad por medios autónomos. Por ello el solicitante ya dispone de:
 - acceso directo al camino asfaltado,
 - suministro eléctrico mediante subestación propia con línea aérea de A.T. (certificada) que discurre y se engancha a la línea general (autorizada) en la propia parcela,
 - abastecimiento de agua para aseos y depósito contra incendios mediante pozo con autorización de la CHD,
 - autorización de vertido de aguas mediante tratamiento previo a la cuneta.
- El solicitante de esta autorización se compromete a **vincular el terreno** (se adjunta carta de compromiso de vinculación) al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la propiedad:
 - a.- La vinculación del terreno al uso autorizado.
 - b.- Las limitaciones impuestas por la autorización.
 - c.- La condición de parcela indivisible.

- No existe riesgo de la formación de un **nuevo núcleo de población** en suelo rústico.
- El **emplazamiento en suelo rústico** de este complejo queda justificado ya que guarda relación directa con el suelo rústico y la imposibilidad de instalarse en suelo urbano o polígonos industriales.
- **Solicita la consideración y acreditación de interés público y social de acuerdo al artículo 308.1 del RUCYL**, de acuerdo a los motivos y datos objetivos, que se exponen a continuación:

El proyecto es promovido por una Cooperativa, lo cual y por definición estatutaria de su objeto ya supone una finalidad social en pro de la colectividad:

“Estatutos de Agropal S.Coop. Art 4: Objeto social:

El objeto de esta cooperativa es la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desenvolvimiento del mundo rural, así como atender a cualquier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agraria, ganadera, forestal, de acuicultura o estén directamente relacionados con ellas.

De manera principal se realizarán las actividades de producción, transformación, industrialización y comercialización de cereales, leguminosas grano, alfalfa, tubérculos, cultivos Industriales, cultivos forrajeros, hortalizas, plantas ornamentales, frutales, viñedos, ganado bovino, ovino. porcino, caprino, aves. conejos, miel y cera, madera, caza, pesca e inputs agrarios como semillas. fertilizantes, piensos, energía, fitosanitarios. zoonosanitarios, maquinaria, herramientas, recambios, tractores, motocultores, cosechadoras, servicios como seguros agrarios y generares, asesoría económica, contable y fiscal, y productos alimentarios, tiendas, supermercados, etc.”

La mayoría de los agricultores de la comarca y la localidad de Villoldo, forman parte de la Cooperativa. Concretamente son 164 explotaciones agrarias en la comarca de las cuales 19 están ubicadas en el propio municipio. Además, por estatutos, Agropal S.Coop. es una organización abierta para cualquier agricultor que no sea actualmente socio.

Las actividades de transformación de forrajes que se vienen realizando en las instalaciones de Villoldo, afectan, además, a otras 300 explotaciones agrícolas de la provincia y provincias limítrofes, desde donde se reciben sus productos.

Estos socios agricultores, se verán beneficiados por el proyecto, al mejorar la comercialización de sus producciones y obtener la parte de valor añadido que actualmente no se genera en la comarca, al realizarse la comercialización fuera de ella. La comarca necesita de este tipo de proyectos para garantizar su viabilidad futura.

El proyecto supone una ampliación de la instalación existente que ya cumple esta función de interés social en la comarca y forma parte de un proyecto cooperativo regional y nacional, con las sinergias geográficas que esto supone.

El proyecto se considera muy necesario e importante para la supervivencia o el bienestar de la sociedad como tal, en este caso porque ayuda a la supervivencia de las explotaciones agrarias, que son el pilar económico de la comarca y por su incidencia en la economía local y comarcal y en el mantenimiento y generación de empleo, que se cuantifica a continuación:

1. El valor de las producciones agrícolas recepcionadas, transformadas y comercializadas en el centro tras el proyecto será de 12 millones de euros anuales, con un volumen de 70.000 toneladas. entre forrajes, paja, cereales y otros cultivos.
2. Empleo directo en la zona: se consolidan los 20 puestos de trabajo actuales, y se crea otro puesto de trabajo a tiempo completo, para las nuevas labores de control técnico de campos y comercial, y otro puesto temporal en campaña de recogida.
3. Empleo indirecto en la zona: se considera la consolidación de 15 empleos de colaboradores en logística, suministros, mantenimiento de instalaciones, y servicios auxiliares. Además de la consolidación de los puestos de trabajo de las mencionadas explotaciones agrícolas
4. Empleo directo e indirecto durante la ejecución de las obras e instalaciones: para la inversión de 0,3 Millones de euros proyectada se consideran 5 puestos de trabajo durante 3 meses.

Con estos datos se manifiesta que el interés particular o privado del promotor, se integra en el interés general del municipio y la comarca, y, aun no tratándose de una actuación pública, tiene una clara finalidad social, en pro de la colectividad.



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

También suma y ayuda en el objetivo de los poderes públicos de buscar un desarrollo sostenible y duradero que favorezca la calidad de vida y la cohesión social de la población.

Por todo ello, manifestamos que queda acreditado el interés social y público y solicitamos el informe favorable del Ayuntamiento al uso excepcional en suelo rústico, al amparo del art. 307.5.a) RUCyL.

- Se trata de una ampliación de la actividad que **no genera riesgos** o peligros al medio ambiente, no produce vertidos ni ruidos.

Campo de Vuelo Villoldo

También se indica que aproximadamente a 5,5 km del emplazamiento donde se pretende ejecutar el edificio de la línea de mezclas, se encuentra situado un Aeródromo denominado Campo de Vuelo Villoldo. Se indica que las alturas de las nuevas edificaciones cumplen con los parámetros de seguridad exigidos en cuanto a distancias limitadoras de obstáculos para dicho aeródromo.

FICHA URBANÍSTICA

Artículo 91. Rehabilitación, reforma o ampliación de construcciones o instalaciones existentes. Este tipo de actuaciones se permitirán con las mismas condiciones establecidas para las edificaciones de nueva planta dentro del uso que corresponda.

Uso autorizado por la CTU en 2004: **Edificios e instalaciones de interés público.**

Uso Autorizado por la CTU en 2015: **Ampliación de las construcciones e instalaciones agrícolas existentes**

Se adjunta ficha urbanística según el artículo 89. Edificios e instalaciones de interés público.

CONCEPTO	EN PLANEAMIENTO	PARCELA A ESTUDIO	
Servicios	Abastecimiento de agua potable, evacuación y depuración de aguas residuales y energía eléctrica	Abastecimiento de agua potable por pozo, evacuación y depuración de aguas residuales a decantador-digestor y energía eléctrica por subestación propia	Cumple
Parcela mínima	2 Ha regadío 6 Ha secano	9,98 Ha	Cumple
Ocupación máxima	30% s/99.800 m ² (29.940 m ²)	30 % (22.671,29 m ² existentes+ 7.263,46 m ² proyectados)→ 29.934,75 m ² CUMPLE	Cumple
Altura máxima	2 plantas y bajo cubierta 6,50 m altura cornisa 10 m altura total Mayor altura justificada	1 planta 45 m mayor altura total Mayor altura ya autorizada en licencia concedida.	Cumple
Sótano y bajo cubierta	Se permite el uso en bajo cubierta y el sótano en la superficie ocupada en la edificación	No se da el caso	Cumple
Retranqueo a linderos	3 metros a linderos 5 metros a los caminos de acceso	>10,00 metros a los caminos y linderos de acceso	Cumple

Se regulan las construcciones en suelo rústico según las Directrices de Ordenación en su artículo 82. *Directrices reguladoras de los usos y construcciones en Suelo rústico.* Se hace referencia en todo momento al cumplimiento del RUCYL en sus distintos apartados lo cual ya se encuentra justificado a lo largo de este documento. Se respeta con carácter general lo dispuesto en los

artículos 29. *Directrices sobre el control de las construcciones aisladas y la unidad mínima de cultivo* y el artículo 71. *La integración de las construcciones agrarias en su entorno y la consideración expresa de las naves agropecuarias en el planeamiento municipal.*

C3.- DESARROLLO DE LAS CONSTRUCCIONES, DESCRIPCION CONSTRUCTIVA.

Total construcciones **existentes autorizadas**: 22.671,29 m².

Total superficie proyectada: 7.263,46 m².

La presente documentación, pretende describir y justificar las edificaciones a ampliar en este proyecto básico y descritas en planos.

NUEVOS EDIFICIOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA
12- ANEXO 1 FABRICA	150,00 m2
13- DEPOSITOS/CALDERA	120,00 m2
14- VOLADIZO	326,00 m2
15- VESTUARIOS	150,00 m2
16- AMPLIACIÓN TORRE FABRICA	----- m2
17- LÍNEA PICADO - PRENSADO	2143,20 m2
18- ALMACENES POLIVALENTES	2.929,26 m2
19- ALMACENES POLIVALENTES GRANULADO	1.320,00 m2
20- ANEXO 2ª FABRICA	125,00 m2
TOTAL	7263,46 m2

Se pretende la ejecución de anexos a la torre de elaboración de mezclas para poder almacenar adecuadamente envases y complementos necesarios en la producción y que no

encuentran acomodado en las instalaciones actuales. También es preciso un espacio para una caldera de vapor necesaria para la granulación de mezclas. Dispondrán de una superficie total de 275 m² construidos en estructura metálica, cubierta en chapa y cerramiento en bloque y chapa. Dispondrá de instalaciones básicas de alumbrado y protección contra incendios.

Se pretende modificar la torre de elaboración, no incrementando la superficie construida o el volumen, pero sí instalando nuevas celdas de almacenamiento y mezclas y entreplantas a distintos niveles para la ubicación de equipos y máquinas y así ampliar la gama de producciones y el almacenamiento de graneles previo a la expedición. No supone aumento de superficies ocupadas. La obra se ejecutará en estructura metálica con cerramientos en panel y dispondrá de instalación eléctrica, aire comprimido, e instalación contra incendios.

Se prevé, también la ejecución de un edificio-almacén cerrado anexo al edificio e línea de mezclas, para ubicar adecuadamente la caldera y los depósitos de líquidos para añadirlos a las mezclas. Será ejecutado en estructura metálica y cerramiento de zócalo de bloque y el resto en panel de chapa. Dispondrá de instalación eléctrica y contra incendios.

También se pretende realizar un voladizo parcial al perímetro de la nave denominada "Edificio línea de Mezclas" para proteger los productos elaborados de la lluvia. Se aprovecha la estructura existente y se realiza en estructura y cubierta metálica en alero voladizo.

Se realizarán, además, dos almacenes polivalentes, para paja y forrajes, materias primas, con el fin de protegerlas de la lluvia y así evitar fermentaciones y que se produzcan incendios. Se trata de mejorar el almacenamiento. Se ejecutarán en estructura metálica y cubiertas metálicas., sobre cimentaciones aisladas. Dispondrán de instalación básica eléctrica y de instalación corta incendios. Uno de ellos será cerrado mientras que el otro tendrá dos lados abiertos.

Por último, y para mejorar la densidad y coste logístico de los productos fibrosos, se proyecta un edificio aislado para la elaboración de picado y prensado de forrajes y mezclas. Se trata de un producto cada vez más demandado y se pretende una nueva línea de producción. Se ejecutará en estructura metálica mediante pórticos a dos aguas, cerrado a 3 caras con paneles prefabricados de hormigón. Dispondrá de instalación eléctrica y contra incendios.

En lo referente a edificios no productivos, los vestuarios y aseos han quedado pequeños para el incremento de producción de los últimos años, por lo que se prevé una ampliación por el lateral

de 150 m², con instalaciones eléctricas, de fontanería y saneamiento, incrementando la dotación.

Todas las instalaciones disponen de todos los servicios básicos garantizados, a saber:

- Electricidad en BT y MT
- Alumbrado.
- Saneamiento de pluviales y aguas sucias
- Agua
- Red contra incendios
- Otras instalaciones industriales: Aire comprimido, vapor, etc...

C4. VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES

EDIFICIO	SUPERF.	CAPITULO	IMPORTE	SUBTOTAL
ANEXO FABRICA	150			
		CIMENTACIONES	3.000,00 €	
		SOLERAS	1.800,00 €	
		ESTRUCTURA	2.800,00 €	
		CUBIERTAS	2.200,00 €	
		CERRAMIENTO	3.500,00 €	
		CARPINTERIAS	2.000,00 €	
		INSTALACION BT	2.000,00 €	
		INSTALACION PCI	600,00 €	
		URBANIZACION	500,00 €	
				18.400,00 €
DEPOSITOS Y CALDERA	120			
		CIMENTACIONES	2.000,00 €	
		SOLERAS	1.500,00 €	
		ESTRUCTURA	2.200,00 €	
		CUBIERTAS	1.600,00 €	
		CERRAMIENTO	2.200,00 €	
		CARPINTERIAS	2.000,00 €	
		INSTALACION BT	2.000,00 €	
		INSTALACION PCI	600,00 €	

				14.100,00 €
VOLADIZO GRANULACION	326	SOLERAS	1.800,00 €	
		ESTRUCTURA	6.800,00 €	
		CUBIERTAS	4.500,00 €	
				13.100,00 €
VESTUARIOS	150	CIMENTACIONES	3.000,00 €	
		SOLERAS	1.200,00 €	
		ESTRUCTURA	2.800,00 €	
		CUBIERTAS	2.200,00 €	
		CERRAMIENTO	3.500,00 €	
		CARPINTERIAS	5.000,00 €	
		INSTALACION BT	2.000,00 €	
		INSTALACION PCI	600,00 €	
		INTERIORES	37.000,00 €	
LINEA DE PICADO	2143	CIMENTACIONES	14.000,00 €	
		SOLERAS	18.000,00 €	
		ESTRUCTURA	27.000,00 €	
		CUBIERTAS	22.000,00 €	
		CERRAMIENTO	24.000,00 €	
		INSTALACION BT	20.000,00 €	
		INSTALACION PCI	3.500,00 €	
		URBANIZACION	5.000,00 €	
				133.500,00 €
ALMACEN POLIVALENTE	2929,26	CIMENTACIONES	16.000,00 €	
		SOLERAS	19.000,00 €	
		ESTRUCTURA	32.000,00 €	
		CUBIERTAS	24.000,00 €	
		CERRAMIENTO	20.000,00 €	
		INSTALACION BT	12.000,00 €	
		INSTALACION PCI	15.000,00 €	
		URBANIZACION	25.000,00 €	
				163.000,00 €
ALMACEN GRANULADO	1320	CIMENTACIONES	12.000,00 €	
		SOLERAS	12.000,00 €	
		ESTRUCTURA	26.000,00 €	
		CUBIERTAS	18.000,00 €	

		CERRAMIENTO	25.000,00 €	
		INSTALACION BT	18.000,00 €	
		INSTALACION PCI	12.000,00 €	
		URBANIZACION	5.000,00 €	
				128.000,00 €
AMPLIACION TORRE		ESTRUCTURA	35.000,00 €	
		CERRAMIENTO	35.000,00 €	
		CARPINTERIAS	2.000,00 €	
		INSTALACION BT	35.000,00 €	
		INSTALACION PCI	45.000,00 €	
				152.000,00 €
ANEXO 2º FABRICA	125	CIMENTACIONES	2.800,00 €	
		SOLERAS	1.700,00 €	
		ESTRUCTURA	2.500,00 €	
		CUBIERTAS	2.100,00 €	
		CERRAMIENTO	1.800,00 €	
		CARPINTERIAS	2.000,00 €	
		INSTALACION BT	1.500,00 €	
		INSTALACION PCI	600,00 €	
		URBANIZACION	500,00 €	
				15.500,00 €
			TOTAL INVERSION	694.900,00 €

En Villoldo, Julio de 2.021.

LA PROPIEDAD
D. César Reales Ajo
AGROPAL, S.C.L.

EL INGENIERO AGRONOMO
Alejandro Velasco de Benito
(colegiado 852, COIACLC)





PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

ANEXOS



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

01.-Compromiso de registro.



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

D. César Reales Ajo

N.I.F: 03.428.314-A

AGROPAL, S.C.L.
C/ Francia P52,
(34004) Palencia

Por la presente yo, César Reales Ajo, como representante de **AGROPAL S.C.L.** me comprometo a vincular el terreno ubicado en la parcela 26 polígono 8 en el término municipal de Villoldo al uso autorizado "USO DE INTERÉS PÚBLICO", haciendo constar en el Registro de la Propiedad las limitaciones impuestas por la autorización que sea concedida.

En Villoldo, Julio de 2.017

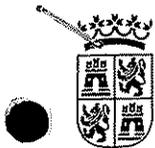
Fdo.- D. César Reales Ajo.





PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

02.-Autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de una planta deshidratadora de forrajes, planta de limpieza, selección, calibrado y conservación de cereales y leguminosas y proceso de comercialización de forraje, de 22 de abril de 2.004.



**D. Alejandro Velasco de Benito
C/ Francia, P-52
34004.- PALENCIA**

ASUNTO: Acuerdo de la C.T.U. de fecha 22-04-04

La Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, en reunión celebrada el día 22 de abril de 2004, bajo la presidencia del Vicepresidente de la C.T.U., D. José M^a Hernández Pérez, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

**7.- VILLOLDO
PLANTA DESHIDRATADORA DE FORRAJES
PARCELA 26, POLIGONO 8
AGROPAL, S.C.L.**

Vista la solicitud de **autorización de uso del suelo** para instalación planta deshidratadora de forraje en la parcela 26, polígono 8 en el municipio de Villoldo a instancia de D. Alejandro Velasco de Benito, en representación de AGROPAL.

Teniendo en cuenta los siguientes...

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Con fecha 31 de Marzo de 2004 **se recibe** en la Delegación Territorial de Palencia la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villoldo para la autorización de la C.T.U de uso del suelo para la construcción mentada.
- II.- **Se pretende** la instalación de una planta deshidratadora de forrajes de 647'19 m², y una planta de limpieza, selección, calibrado y conservación de cereales y leguminosas y mejora de la calidad y del proceso de comercialización de forraje. Se construirá sobre una finca de aprox. 99.800 m² cuatro edificios de una superficie total de 6.257'36 m².
- III.- El expediente se somete a **información pública** en el B.O.P. de 9 de enero de 2004, y en anuncio publicado en El Diario Palentino de 7 de enero de 2004 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegación alguna durante el período expositivo, como así se certifica por el Ayuntamiento con fecha 3 de febrero de 2004.
- IV.- **Consta** en el expediente: informe jurídico de 29 de diciembre de 2003; informe de la Diputación Provincial de 2 de enero de 2004; informe técnico de 2 de enero de 2004; documentación sobre la información pública; compromiso del promotor; y un ejemplar del proyecto.

Con base en los siguientes...



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- El expediente **se ha tramitado** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- II.- Las Comisiones Territoriales de Urbanismo tienen atribuida la **competencia** para la autorización de uso excepcional en suelo rústico, según previene el artículo 138 de la Ley citada.
- III.- El término municipal de Villoldo cuenta con **NN.SS.MM.**, aprobadas el 4 de noviembre de 1987, por lo que, de acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1.e) de la Ley 5/99, se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el Suelo Rústico Común.
- IV.- A la vista del plano de clasificación del suelo de las NN.SS.MM. y del proyecto, puede apreciarse que la explotación se instalaría en **Suelo Rústico Común**.
- V.- Conforme previene el artículo 25.1.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la instalación que nos ocupa es un **uso excepcional**, de los relacionados en el Art. 23.2. apartado g), definido como uso autorizable de interés público.
- VI.- El **interés social** viene justificado por su incompatibilidad con los usos urbanos y su necesidad de ubicación en suelo rústico a causa de sus específicos requerimientos.
- VII.- Las **NN.SS.MM. de Villoldo** (tras modificación puntual) establecen en el apartado 2.3.2.3.2 "Limitaciones de parcela mínima y ocupación para usos de utilidad pública e interés social", y el apartado 2.3.2.3.3. "Tipo de construcción y limitaciones de retranqueo en función del tipo de construcción":
- ocupación máxima: 10 %
 - parcela mínima: 0'5 has.
 - retranqueo: 10 mts.
 - altura máxima: dos plantas y 7'00 mts. hasta la cumbrera, excepto para aquellas construcciones consideradas de utilidad pública y/o interés social respecto de las cuales no regirá limitación de altura máxima.
- VIII.- Vista la documentación aportada **se concluye**:
- Cumple con las determinaciones de altura máxima (21 mts reales)
 - Cumple con los requisitos legales de servicios propios necesarios (Art. 25.3) sin conexión a red municipal:
 - .- la captación de aguas se efectuará a través de un pozo.
 - .- las aguas residuales se recogerán en fosa estanca, para su posterior vertido a cauce público, por lo que es necesario la autorización de la C.H.D.
 - .- el suministro eléctrico se realiza por transformador, realizándose conexión de la línea de alta tensión existente a través de la propia finca.
- IX.- Se precisará autorización de la C.T.U. para acometida eléctrica si el tendido discurre por otras parcelas, conforme al Decreto 127/2003 de 30 de octubre, la Ley 5/99 y su Reglamento.



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
Servicio Territorial de Fomento

RESOLUCION

Por lo expuesto, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, y a la vista del Informe de la Ponencia Técnica de fecha 14 de abril de 2004, ACUERDA:

Considerar la solicitud y **AUTORIZAR** el uso del suelo, conforme a lo manifestado, para la instalación de una planta deshidratadora de forrajes, planta de limpieza, selección, calibrado y conservación de cereales y leguminosas y el proceso de comercialización de forraje, en el polígono 8, parcela 26, a instancia de D. Alejandro Velasco de Benito, en representación de la cooperativa Agropal, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, concretamente las referidas a las afecciones sobre cauce público (Confederación Hidrográfica del Duero).

Se deberá además obtener licencia municipal y, según previene el Art. 25.3.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, vincularse el terreno al uso autorizado y hacer constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible.

Lo que se notifica a Vd., significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los Art. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Art. 7 del Decreto 146/2000, de 29 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el Art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace constar que aún no ha sido aprobada el acta de la sesión de la que trae causa este acuerdo.

Palencia, 22 de abril de 2004

LA SECRETARIA DE LA COMISION

B. Delicado

Fdo. Berta Delicado Carrero

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. José M. Hernández Pérez.



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

03.-Autorización de uso excepcional en suelo rústico para Ampliación de las Construcciones e instalaciones agrícolas existentes, de 29 de septiembre de 2.015.



COOPERATIVA AGROPAL, S.C.L.
A/A D. CÉSAR REALES AJO
C/ FRANCIA, P 52
34004 PALENCIA

ASUNTO: Acuerdo de la C.T.M.A.U. de fecha 29 de septiembre de 2015.

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, bajo la presidencia en este punto del Presidente de la C.T.M.A.U., D. Luis Domingo González Núñez, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

21U.-VILLOLDO

**AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
AGRÍCOLAS EXISTENTES
PARCELA 26 POLÍGONO 8
AGROPAL, S.C.L.**

Vista la **solicitud de autorización de uso** del suelo para el proyecto de ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, en la parcela 26 del polígono 8, en el Término Municipal de Villoldo a instancia de D. Cesar Reales Ajo, en condición de representante de AGROPAL S.C.L.

Teniendo en cuenta los siguientes....

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.-** Con fecha 14 de marzo de 2015 **se recibe** en la Delegación Territorial de Palencia la documentación remitida por el **Ayuntamiento Villoldo**, para la autorización de la C.T.M.A.U. de uso excepcional en suelo rústico, de la instalación mentada, se adjunta copia compulsada de expediente administrativo, y memoria de fecha enero de 2015. Con fecha 19-03-15 se requiere desde el S.T. de Fomento al Ayuntamiento se aporte informe de la CHD, siendo presentado el mismo el día 14-07-15.
- II.-** **Se pretende** en una parcela de 101.763 m2 aproximadamente y en el que existen ya unas instalaciones que ocupan 6.904 m2 distribuidos en cinco edificios y autorizados por la CPU con fecha 22 de abril de 2004 dedicados a planta deshidratadora de forrajes, planta de limpieza, selección calibrado y conservación de cereales y leguminosas, así como comercialización de forrajes, la ampliación de dichas instalaciones en 15.351 m2, resultando un total de 22.256 m2 construidos, un 22% de la superficie de la parcela aproximadamente.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

Las nuevas instalaciones comprenden la ampliación de una nueva planta de limpieza (1.438,95 m²), una línea de transformación de copos de cereal (1.028 m²), una línea de molienda y peletizado con acopio, zona de clasificación y carga (4.620 m²) una línea de mezclas (2.217 m²) unos silos horizontales y 8 almacenes polivalentes (6.048 m²). Las construcciones presentan alturas superiores a las de la normativa, según se argumenta en la memoria debido a que la maquinaria empleada para el almacenamiento de las pacas de forraje, dicho aumento se indica no implica un aumento del almacenamiento y la producción.

- III.-** El expediente se somete a **información pública** en el B.O.C. y L. de 18 de febrero de 2015 y en el Diario Palentino de 7 de febrero de 2015. A través de certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 23 de marzo de 2015, se constata que durante el periodo de información pública no se ha presentado alegaciones.

Se aporta informe técnico y Jurídico del Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2014 y 4 de febrero de 2015 respectivamente.

Se incluye también:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 14-07-15 de carácter favorable.
- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia de fecha 19 de marzo de 2015, sobre las posibles afecciones al medio natural del proyecto, y entre otras conclusiones se indica que en la ZEPA “Camino de Santiago” no causarán perjuicios a la integridad del lugar incluido en Red Natura 2000, con respecto a la afección a vías pecuarias, no se permitirá que construcciones e instalaciones de nueva planta, se sitúen a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos, cañadas y demás vías públicas”

Con base en los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.-** El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo estipulado en el Art. 25 de la Ley 7/14, de 10 de septiembre de Urbanismo de Castilla y León y arts. 306 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- II.-** Conforme previenen el Art.138.2.a) de la Ley de Urbanismo de C y L, y el Art. 409.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo, creadas al amparo a lo dispuesto en el Decreto 24/2013 de 27 de junio, tienen atribuida la competencia para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico.
- III.-** El término municipal de Villoldo cuenta con Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas con fecha 4 de junio de 2014 por acuerdo de la CTMAU. De acuerdo con el plano de



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

Ordenación 0.1 "Clasificación de suelo" la parcela en la que se pretende llevar a cabo la ampliación está clasificada como **Suelo Rustico de Protección Natural**.

- IV.- Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la instalación que nos ocupa es un **uso excepcional en suelo rústico** de los relacionados en el art. 57.f)- **Obras de rehabilitación**, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, que no estén declaradas fuera de ordenación.

De acuerdo con el art. 64.2.a) del Rgto. de Urbanismo de Castilla y León se trataría de un **uso sujeto a autorización**.

- V.- Se estará a lo dispuesto en las NNUUMM en especial a lo recogido en sus artículos 91 "Rehabilitación, reforma o ampliación de construcciones existentes" que remite al art. 89 por el tipo de construcción, y en el cual se indica que podrán autorizarse aquellos edificios o instalaciones de interés público siempre que no exista posibilidad de ubicación dentro del suelo urbano o urbanizable siguiendo los trámites previstos en dichas Normas, mediante la tramitación de un Plan Especial en aquellos casos en que la entidad de la actuación lo requiera, con el fin de resolver los accesos, el abastecimiento de agua potable, la evacuación de aguas residuales, la dotación de energía eléctrica, con las siguientes condiciones de edificación:

- Parcela mínima: 2 Ha en regadío y 6 Ha en secano
- Ocupación máxima: 30%
- Altura máxima: 2 plantas y bajo cubierta con 6,5 m como altura de cornisa y 10 m como altura total, debiéndose justificar la necesidad de mayor altura en instalaciones industriales.
- Se permite el uso bajo cubierta y el sótano en la superficie ocupada por la edificación.
- Retranqueo a linderos: 3 metros y 5 metros a caminos de acceso.

Por lo expuesto, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico previsto en los arts. 23.2 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los arts. 57 c) y 59 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en las condiciones solicitadas, para el proyecto de ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, en la parcela 26 del polígono 8, en el Término Municipal de Villoldo a instancia de D. Cesar Reales Ajo, en condición de representante de AGROPAL S.C.L., sin perjuicio de las autorizaciones administrativas previstas en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y la necesidad de obtener licencia urbanística municipal.

Conforme previene el Art. 25.3.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, deberá vincularse el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.



Junta de Castilla y León

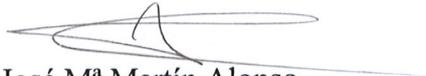
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

Lo que se notifica a Vd., significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los Arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo del Castilla y León en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia, en cuyo caso se dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

De acuerdo con lo establecido en el art. 27.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace constar que aún no ha sido aprobada el acta de la sesión de la que trae causa este acuerdo.

Palencia, 30 de septiembre de 2015
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN


Fdo.: José Mª Martín Alonso

VºBº
EL DELEGADO TERRITORIAL


Fdo.
: Luis Domingo González Núñez

PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

04. Autorización de uso excepcional del 24 de enero del 2018 para a un incremento de la superficie construida de la planta de mezclas de 2.217 m² a 2.691,60 m² y se autoriza un incremento de altura, pasando de 32 m (en planos aportados inicialmente) a 45 m



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

AGROPAL S.C.L.
C/ FRANCIA, 52
34004 PALENCIA

ASUNTO: Acuerdo de la C.T.M.A.U. de fecha 24-01-18

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia, en reunión celebrada el día 24 de Enero de 2018, bajo la presidencia en este punto del Presidente de la C.T.M.A.U., D. Luis Domingo González Núñez, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

16U.-VILLOLDO

AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES PARCELA 26 POLÍGONO 8 AGROPAL, S.C.L.

Vista la **solicitud de autorización de uso** del suelo para el proyecto de ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, en la parcela 26 del polígono 8, en el Término Municipal de Villoldo a instancia de D. Cesar Reales Ajo, en condición de representante de AGROPAL S.C.L.

Teniendo en cuenta los siguientes....

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.-** Con fecha 22 de septiembre de 2017 **se recibe** en la Delegación Territorial de Palencia la documentación remitida por el **Ayuntamiento Villoldo**, para la autorización de la C.T.M.A.U. de uso excepcional en suelo rústico, de la instalación mentada, se adjunta copia de expediente administrativo, y memoria técnica de fecha julio de 2017. Con fecha 28-09-17 se requiere desde el S.T. de Fomento al Ayuntamiento se aporte documentación complementaria, siendo presentada el día 14-12-17.
- II.-** En la Comisión Territorial de Urbanismo de 22-04-04 se autorizó el uso excepcional en suelo rústico para instalación de una planta deshidratadora de forrajes, planta de limpieza, selección, calibrado y conservación de cereales y leguminosas y comercialización de forraje. En la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo celebrada el día 29-09-15 se autorizó nuevamente en la parcela 26, polígono 8 de una superficie de 101.766 m² la construcción de varias edificaciones y la ampliación de la actividad. Concretamente se pretende modificar el edificio de la línea de mezclas de 2.217 m² y los silos horizontales, los cuales pasaran a formar un único edificio denominado línea de mezcla y almacenes,



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

modificándose ocupación y altura de la edificación. La altura de la torre de silos será de 45 m. Se incrementa la superficie total a construir pasando de 22.226 m² a 22.700,76 m². Se justifica la necesidad de la altura precitada por el sistema de selección y mezcla de los diferentes productos que se pretende realizar por gravedad, para lo cual es preciso elevar los diferentes productos a cotas elevadas para su posterior mezcla.

III.- El expediente se somete a **información pública** en el B.O.C. y L. de 31-08-17 y en el Diario Palentino de 26-08-17. A través de certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre de 2017, se constata que durante el periodo de información pública no se ha presentado alegaciones.

Se aporta informe del técnico municipal de 24-08-17 en el que refleja que se justifica la superior altura y que se cumplen los parámetros del planeamiento municipal...

Consta informe de la Secretaria del Ayuntamiento de 21-09-17 e informe favorable del Alcalde del Ayuntamiento de 14-12-17.

Se aporta informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia de fecha 4 de diciembre de 2017, en el que refleja que no es de esperar en relación con la ZEPA “Camino de Santiago” que las obras proyectadas causen molestias apreciables a las especies de aves que motivaron la declaración del espacio con ZEPA.

Finalmente se aporta informe del Ministerio de Fomento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de 6-11-17 en el que se refleja que las construcciones no se encuentran afectadas por ninguna de las servidumbres aeronáuticas civiles establecidas y no superan los 100 m. de altura, por lo que no existen inconveniente para su instalación.

Con base en los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.-** El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo estipulado en el Art. 25 de la Ley 7/14, de 10 de septiembre de Urbanismo de Castilla y León y arts. 306 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- II.-** Conforme previenen el Art.138.2.a) de la Ley de Urbanismo de C y L, y el Art. 409.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo, creadas al amparo a lo dispuesto en el Decreto 24/2013 de 27 de junio, tienen atribuida la competencia para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico.
- III.-** El término municipal de Villoldo cuenta con Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas con fecha 4 de junio de 2014 por acuerdo de la CTMAU. De acuerdo con el plano de Ordenación 0.1 “Clasificación de suelo” la parcela en la que se pretende llevar a cabo la ampliación está clasificada como **Suelo Rustico de Protección Natural**.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

- IV.- Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la instalación que nos ocupa es un **uso excepcional en suelo rústico** de los relacionados en el art. 57.f)- **Obras de rehabilitación**, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, que no estén declaradas fuera de ordenación.

De acuerdo con el art. 64.2.a) del Rgto. de Urbanismo de Castilla y León se trataría de un **uso sujeto a autorización**.

- V.- Se estará a lo dispuesto en las NNUUMM en especial a lo recogido en sus artículos 91 “Rehabilitación, reforma o ampliación de construcciones existentes” que remite al art. 89 por el tipo de construcción, y en el cual se indica que podrán autorizarse aquellos edificios o instalaciones de interés público siempre que no exista posibilidad de ubicación dentro del suelo urbano o urbanizable siguiendo los trámites previstos en dichas Normas...

Se aporta informe del técnico municipal de 24-08-17 en el que refleja que se ha justificado el cumplimiento de los arts. 89 y 91 de las NN.UU.MM., la dotación de energía eléctrica y sus características, retranqueos, y el cumplimiento de los parámetros impuestos por la normativa municipal acorde al uso en el que se engloban, salvo en lo referente a la altura, donde se da por justificado el incremento de la misma.

- VI.- Por lo que afecta al interés público puede inferirse en la presente instalación por cuanto se trata de una ampliación de unas instalaciones agrícolas existentes que redunda positivamente en la dinamización del sector primario, generando riqueza y valor añadido en la transformación de productos agrícolas de la comarca.

Por lo que se refiere a la necesidad de emplazamiento en el medio rural la misma se infiere por cuanto nos encontramos ante una ampliación de una instalación preexistente autorizada por este órgano colegiado, y por las propias características intrínsecas de la instalación, existiendo una vinculación funcional entre la misma y el medio rural. De otro lado deviene por la imposibilidad de situarse en suelo urbano por las molestias que la misma acarrearía.

Por lo expuesto, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Considerar a los efectos de la autorización de uso excepcional en suelo rústico previstos en los arts. 23 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en relación con los arts. 57f) y 64.2a.1) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el interés público y la necesidad de emplazamiento en el medio rural, en las condiciones solicitadas, para el proyecto de ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, en la parcela 26 del polígono 8, en el Término Municipal de Villoldo a instancia de D. Cesar Reales Ajo, en condición de representante de AGROPAL S.C.L., y en consecuencia AUTORIZAR el uso del suelo instado, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas previstas en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y la necesidad de obtener licencia urbanística municipal.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

Conforme previene el Art. 25.3.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, deberá vincularse el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

Lo que se notifica a Vd., significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone los Arts. 112 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, Art. 408.4 del Decreto 6/2016 de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo del Castilla y León, en relación con el Art. 138.4 de la Ley 7/2014 de 10 de septiembre de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia, en cuyo caso se dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público se hace constar que aún no ha sido aprobada el acta de la sesión de la que trae causa este acuerdo.

Palencia, 24 de Enero de 2018
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN


Fdo: José Mª Martín Alonso

VºBº
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Luis Domingo González Núñez




PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

05.-Inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas (pozo).



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

Valladolid, 10 de marzo de 2004

N/R: I.P.-21.339-PA



AGROPAL,S.C.L.
C/ Francia, 52
34004 Palencia

ASUNTO: **Inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B).**

* * *

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alejandro Velasco de Benito, en representación de AGROPAL (Agropecuaria Palentina, S.C.L.), en solicitud de inscripción en el Registro de Aguas de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Villoldo (Palencia), con destino a Aseos del Personal e Instalación contra incendios, se ha comprobado que a la solicitud se acompañan los datos, planos y documentos oportunos para definir el aprovechamiento y la correspondiente acreditación del título del derecho al uso de tales aguas.

Efectuado el reconocimiento, evacuado el informe-propuesta de los servicios correspondientes de la Comisaría de Aguas y observado que en la tramitación se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto inscribir el aprovechamiento solicitado con arreglo a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

FECHA DE REGISTRO : 6 de febrero de 2004

UNIDAD HIDROGEOLOGICA : 06.

CLASE Y AFECCION DEL APROVECHAMIENTO : Pozo de 15 m. de profundidad y 1'20 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón y dotado de tapa y brocal.

NOMBRE DEL TITULAR Y C.I.F. : AGROPAL (Agropecuaria Palentina, S. Coop. Ltda.) - F-34003889.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA : Parcela 26 del Polígono 8, en el paraje "Adoberas", en el término municipal de Villoldo (Palencia).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO : 3.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO : 0'063.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACION : 4 C.V. - Grupo motobomba.

C/ MURO, 5
47004 VALLADOLID
TEL. 983 21 54 00
FAX 983 21 54 38



VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS : 2.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS : __.

OTROS USOS : Aseos del Personal e Instalación contra incendios.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO : Usos privativos por disposición legal, según lo previsto en el art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

CONDICIONES

PRIMERA.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del aprobado sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

CUARTA. - Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante pozo, éste deberá estar dotado de un brocal de al menos 90 centímetros de altura o protección equivalente de tal manera que no exista peligro para personas o animales.

Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero devengando este Organismo las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario.

QUINTA.- Esta inscripción queda sujeta a lo establecido en el art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en la Sección 7ª "Usos privativos por disposición legal" del título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

SEXTA.- El derecho al uso privativo del agua, se extinguirá en los casos previstos en el art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art. 89 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, previo expediente tramitado de acuerdo con lo previsto en el citado artículo y concordantes del citado reglamento.

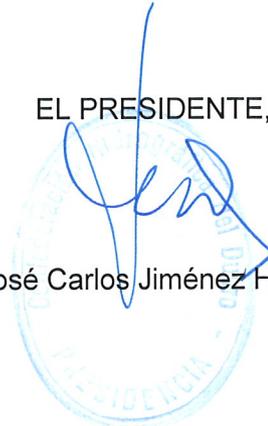


SEPTIMA.- Cuando el destino de las aguas sea para abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Carlos Jiménez Hernández.





PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

06.-Regularización de vertidos a cauce público.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

AGROPECUARIA PALENTINA S. COOP.
C/ Francia Parcela 52
34004 PALENCIA

Fecha: 20/04/04

Expte: V-716-PA

ASUNTO: **REGULARIZACIÓN DE VERTIDOS A CAUCE PÚBLICO**

Vista la documentación técnica presentada para la regularización del vertido procedente de los vestuarios de las almacenes agrícolas de las instalaciones que Agropecuaria Palentina S. Coop. Tiene en el t.m. de Villoldo, se manifiesta que en las mismas el punto de vertido se realiza en una cuneta afluente del arroyo del Burro o de las Cabañuelas, siendo necesaria la autorización del vertido a dicha cuneta por quien proceda (Ayuntamiento, particulares, etc..) a fin de tramitarse la autorización indirecta a cauces públicos.

Asimismo tampoco se describen las características cuantitativas ni cualitativas del vertido de fecales.

En los planos se observa también varios puntos de vertido de aguas pluviales, siendo necesaria su autorización administrativa, previo paso por su sistema de depuración previo.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del art. 245 del Reglamento del D. P. H., se deberá presentar en este Organismo la documentación siguiente:

- Modelo de solicitud de autorización-declaración de vertido relleno. (Se adjunta copia.
- Memoria descriptiva del sistema de depuración a instalar (4 copias)
- Autorización de quien proceda (Ayuntamiento, particulares, etc..) para la utilización de la cuneta a fin de realizar el vertido en ella.
- Poder de representación del solicitante.

Recibida la documentación solicitada, se iniciará si procede la tramitación administrativa de la autorización de vertido solicitada.

Se remite la documentación presentada.

EL JEFE DE AREA
Fdo.: Julio Pajares Alonso

C/ MURO, 5
47004 VALLADOLID
TEL. 983 215 400
FAX 983 215 438

MEMORIA

DESCRIPTIVA

INDICE

1. Localización.
2. Descripción de las obras.
 - 2.1 Pozo (uso doméstico).
 - 2.2 Cerramientos y vallados.
 - 2.3 Construcciones.
 - 2.4 Vertido de residuales.
 - 2.5 Nuevo acceso a la parcela.

1. LOCALIZACIÓN.

Agropal es una cooperativa de comercialización de productos agrarios y agroalimentarios constituida en la actualidad por un colectivo de 1.341 socios, agricultores y ganaderos, que reciben servicios de la misma a través de once centros distribuidos por la provincia de Palencia (Amusco, Astudillo, Baltanás, Cevico de la Torre, Dueñas, Castromocho, Osorno, Palenzuela, Páramo de Boedo, Paredes de Nava y Torquemada) y con oficinas centrales y almacén de manipulación y distribución de hortalizas y legumbres en Palencia.

Agropal ha proyectado unas instalaciones en Villoldo, en la parcela 26 del polígono 8, paraje de adoberas.

La parcela limita por el lado Norte en una longitud de 61 m. con el “Arroyo del Burro o de las Cabañuelas”, siendo esta la zona más alejada (339 m.) de los edificios y el punto de vertido de residuales.

Por el lado Sur, limita con un cauce público de pequeña dimensión (tipo cuneta), que recoge agua de los desagües de las parcelas (es una zona de regadío), y transcurriendo de este a oeste acaba vertiendo en el mismo arroyo anterior.

La distancia más cercana de la parcela al Río Carrión es de 1.331 metros aproximadamente.

Para las instalaciones previstas, el solicitante necesita autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, respecto a:

- Distancias de construcciones y vallados a cauces públicos.
- Nuevo acceso a la parcela a través de la “cuneta” del camino de Villoldo a Amayuelas, considerada cauce público.
- Construcción de un pozo para suministro de agua a los aseos de las instalaciones.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

2.1 Pozo (uso doméstico).

Se pretende construir un pozo para el suministro de agua a los aseos del personal y para el llenado de un depósito de acopio para la instalación de protección contra incendios.

Será un pozo de 1,20 m. de diámetro, y 15 m. de profundidad, construido mediante aros prefabricados de hormigón.

Se prevé una bomba sumergida para 12.000 l/h., con un caudal máximo instantáneo de 3 l/s. y un consumo anual de 2.000 m³, inferior a 7.000 m³/ año.

La posición y distancias se define en planos adjuntos.

2.2 Cerramientos y vallados.

Se proyecta el vallado de la parcela, mediante valla diáfana, de tipo alambre metálico de simple torsión. Se respetará la distancia de 5 m. a los cauces públicos. La posición y distancias se define en planos adjuntos.

2.3 Construcciones.

Se proyectan edificaciones para almacenamientos agrarios: almacenes de cereales y forrajes, centro de limpieza de cereales, deshidratadora de forrajes, y zona de oficina y aseos. En total son cinco edificios.

La distancia mínima de las edificaciones a cualquier cauce es de 10 m. Todas las cotas y distancias se observan en planos.

2.4 Vertido de residuales.

El agua residual procedente de los aseos vertirá en un decantador digestor (fosa séptica) prefabricado, enterrado de capacidad para 10 personas de forma continua, considerando un consumo por persona y día de 200 l. El número de empleados previsto es de 6 personas en campaña. No hay personal residente.

Las aguas una vez depuradas en el decantador-digestor verterán al cauce público (cuneta) que limita con la parcela.

El punto de vertido se representa en planos.

No existe ningún tipo de vertido en el resto de edificios proyectados.

2.5 Nuevo acceso a la parcela.

Se proyecta un nuevo acceso a la parcela para dar servicio a la misma. Para ello es preciso entubar el cauce público (cuneta), y macizar esta tubería con hormigón. Se solicita una longitud de 15 m. en función de las dimensiones de los vehículos de transporte de mercancías.

El solicitante se somete a las condiciones técnicas de Confederación para la realización de esta pequeña obra (diámetro de tubos, etc.)

La posición del acceso proyectado se especifica en planos.

En Palencia a 29 de enero de 2.004.



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

07.- Autorización de enganche A.T.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Palencia a 18 de mayo de 2004
S/R N/R: JRS/pab

IBERDROLA
DISTRIB. ELÉCTRICA, S.A.
C/. Veinte de Febrero, 8
47001 - VALLADOLID

Nº de Expediente: NIE - 4.606

Tipo: LAAT y CT (1x2000 KVA) para edificio de Transformación en Camino de Amayuelas, s/n - VILLOLDO (Palencia).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN PALENCIA
CALLE DE ZEPEDA, 4015
20045/2004 08 15 23

Nueva Instalación: X	Modificación:	Subtipo:
----------------------	---------------	----------

Emplazamiento de la Instalación Camino de Amayuelas, s/n	Cod, Post:	Población: Villoldo (Palencia)
---	------------	-----------------------------------



AUTORIZACIÓN DE ENGANCHE

En cumplimiento de lo dispuesto por el RD 2135/80 de 26 de Septiembre, y la Orden de 19 de Diciembre de 1980, sobre Liberalización Industrial, y a la vista de los siguientes documentos.

- Proyecto firmado por el: I.T.I. Alfonso Casado Pérez
- Visado por el Colegio de: Valladolid, nº 41078 de fecha 22-03-04
- Certificado firmado por: El mismo
- Visado por el colegio Oficial de: I.T.I. de Valladolid, nº 41795 de fecha 14-05-04
- Certificado firmado por el instalador autorizado: URAN Servicios Integrales

Queda autorizado el enganche a la red eléctrica de la instalación de referencia, cuyo titular es AGROPECUARIA PALENTINA S.C.L. (AGROPAL)

EL JEFE DE LA SECCIÓN
INDUSTRIA

Fdo: Marceliano Herrero Sinovas

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo: Francisco Jambrina Sastre



PROYECTO BASICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS EXISTENTES EN POLIGONO 8 PARCELA 26 EN EL MUNICIPIO DE VILLOLDO (PALENCIA)

PLANOS